



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 121-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 121-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de abril de 2021, a las 18h47.- **VISTOS.-**

PRIMERO.- En mi calidad de juez sustanciador de la presente causa y en aplicación del artículo 260 del Código de la Democracia y artículo 9 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

1.1. Que el Consejo Nacional Electoral en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto remita el **documento original que contenga el informe técnico de la Dirección Nacional de Procesos Electorales del CNE que sirvió de base para la expedición de la resolución PLE-CNE-15-31-3-2021-R** emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 31 de marzo de 2021.

1.2. Que la Junta Provincial Electoral de Manabí, en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto remita el **original del informe técnico que sirvió de base para la expedición de la resolución PLE-JPEM-0000013-06-03-2021 de 06 de marzo de 2021** y la determinación del listado de 54 actas que se detalla en el artículo 2 de la referida resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que dispone el inciso segundo del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, realizar la constatación directa de la información pública constante en la página web del Consejo Nacional Electoral, correspondiente a las 54 actas de escrutinio de la dignidad de asambleístas de la Provincia de Manabí, circunscripción 2-Sur (Elecciones Generales 2021), detalladas en la Resolución No. PLE-JPEM-0000013-06-03-2021 de 06 de marzo de 2021.

Para tal efecto, el secretario general de este Tribunal, concurrirá a este Despacho, el día **miércoles 21 de abril de 2021 a las 13h00** a fin de que certifique la realización de la referida verificación y sienta la razón respectiva.



TERCERO.- Notifíquese:

3.1. Al señor Joseph Santiago Díaz Asque y su abogada en las direcciones de correos electrónicas: silviasanchezmejia@gmail.com / sdiaz969@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 069.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003 así como en las direcciones de correos electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec .

3.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones de correo electrónicas: mariamarriott@cne.gob.ec / carlosponce@cne.gob.ec / gemaburgos@cne.gob.ec / gladyssantos@cne.gob.ec / tamaramontesdeoca@cne.gob.ec / juanpabloruiz@cne.gob.ec .

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
PVC

